



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo nos inspira)

Resolución Jefatural

Nº 649 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: literal (...) f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;

Que, con expediente N° 019-2022719358 que contiene el Informe N° 153-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 16 de mayo de 2022, informa que don **IGNACIO SEPÚLVEDA VELA** identificado con DNI. N° 00823714, docente nombrado en la IE. N° 00907 – Villa Hermosa, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Esther Irene Vela de Sepúlveda** identificada con DNI. N° 00815670, acaecido el 01 de abril de 2022 en la ciudad de Moyobamba, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. N° 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **IGNACIO SEPÚLVEDA VELA** identificado con DNI. N° 00823714, docente nombrado en la IE. N° 00907 – Villa Hermosa, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Esther Irene Vela de Sepúlveda** identificada con DNI. N° 00815670, acaecido el 01 de abril de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 62° de la Ley N° 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº. 649 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JJTM.18.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones

Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
docur original que se levantó a la vista



31 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº 650 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 31 MAYO 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022882374 que contiene el Informe Nº 152-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo

